

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre), a continuación se publica «Rectificación de errores de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, de la zona B.2 de la Ordenanza 8, del polígono de Santa María de Benquerencia del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, y por Orden de 6 de noviembre de 2008 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda».

Advertido error aritmético en las determinaciones urbanísticas de la zona B.2 de la Ordenanza 8, del polígono de Santa María de Benquerencia del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, y por Orden de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Toledo, en cuanto Administración promotora del POM, a efectos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo emitido informe favorable el Ayuntamiento de Toledo en el que se concluye que no hay inconveniente en la subsanación del error advertido respecto a la superficie y edificabilidad de las parcelas en la Zona B2 de la Ordenanza 8, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, se procede a su corrección en los términos que a continuación se expresan:

Donde dice:

Zona de ordenanza B.2. Residencial Plurifamiliar formada exclusivamente por las parcelas vacantes 39,49,53,60,63,64a,65,142 y 147

- | | | |
|--------|-------------------------------|-------------------------------------|
| • (OE) | Uso principal | Residencial Plurifamiliar |
| • (OE) | Coef. de edificabilidad neta: | 4.25 m ² /m ² |
| • | Superficie edificable máx | 177.646 m ² c |
| • (OD) | Nº de alturas | VIII |
| • (OD) | Ocupación | Máxima 60% |

ZONA B.2.			
PARCELA		SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
POM	PGOU	m ²	m ² c
147	96	3.485	14.811
142	80	2.641	11.224
63	-	6.742	28.654
65	-	7.395	31.429
49	48b,48,49	9.585	40.736
60	-	2.848	12.104
53	53	2.640	11.880
64 a	62	1.980	8.910
39	38	1.584	7.128
TOTAL		38.900	175.050

Debe decir:

Zona de ordenanza B.2. Residencial Plurifamiliar formada exclusivamente por las parcelas vacantes 39, 49, 53, 60, 63, 64a, 65, 142 y 147.

- (OE) Uso principal: Residencial plurifamiliar
- (OE) Coeficiente de edificabilidad neta: 4,5 m²/m²
- Superficie edificable máx 175.050 m²c
- (OD) Número de alturas VIII
- (OD) Ocupación: Máxima 60 por 100.

ZONA B.2			
PARCELA		SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
POM	PGOU	m ²	m ² c
147	96	3.464,84	15.591,78
142	80	2.654,00	11.943,00
63	-	6.641,00	29.884,50
65	-	7.332,00	32.994,00
49	48b, 48, 49	9.660,00	43.470,00
60	-	2.852,00	12.834,00
53	53	2.244,00	10.098,00
64 a	62	1.396,00	6.282,00
39	38	2.295,00	10.327,50
TOTAL		38.538,84	173.424,78
Déficit de aprovechamiento del ámbito: 1.625,22 m ² c de uso residencial multifamiliar, correspondiente a una superficie de solar de 361,16 m ²			

Toledo 3 de junio de 2011.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 5631